



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00051231-APPSF-PE

V I S T O:

El Expediente N° EE-2026-00051231-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir cargos de titulares y adjuntos a diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 0398/26 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0398 de fecha 03/07/26 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber:

Departamento: La Capital

Registro Notarial N° 438 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 592 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 608 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 620 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 689 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 797 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento: General Obligado

Registro Notarial N° 122 de la localidad de Las Toscas, departamento General Obligado.

Registro Notarial N° 341 de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Departamento: Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento: Vera

Registro Notarial N° 456 de la localidad de La Gallareta, departamento Vera.

Departamento: Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 593 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 626 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Departamento: San Justo

Registro Notarial N° 143 de la localidad de San Justo, departamento San Justo.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber:

Departamento: Rosario

Registro Notarial N° 75 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 165 de la localidad de Álvarez, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 187 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 318 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 370 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 833 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 855 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Departamento: Caseros

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Departamento: Iriondo

Registro Notarial N° 130 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo.

Departamento: General López

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

Departamento: San Lorenzo

Registro Notarial N° 380 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Registro Notarial N° 747 de la localidad de Pujato, departamento San Lorenzo.

Que el Decreto Provincial N° 1621 de fecha 13/09/24, que modifica y ordena el texto del “Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales”, aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que en igual sentido, los artículos 3° y 4° de la mencionada Resolución N° 698/2026 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que finalmente en su artículo 5° dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el período de inscripción para el llamado a los concursos;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Período de Inscripción. Primera y Segunda Circunscripción. Fíjese desde las 8:30 hs del día 06/07/2026 hasta las 12:30 hs del 15/07/2026 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para la titularidad y adjunción a Registros Notariales de ambas circunscripciones, convocado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 0398 de fecha 03/07/26 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 2°: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el “Formulario Único de Inscripción” que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1621/24.

ARTÍCULO 3°: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción disponible en el portal oficial y luego presentar el “Formulario Único de Inscripción” completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea un índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas y en su segunda página el mencionado formulario. A tales fines, se deberá confeccionar el índice de acuerdo al modelo que se podrá descargar desde el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Toda la documentación que cuente con firma digital deberá ser presentada en copia simple debidamente foliada en la carpeta, debiendo también el aspirante enviar el archivo con firma digital a registrosnotariales@santafe.gov.ar.

Para el concurso de acceso a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno – Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, 2do piso, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 – Sede de Gobierno Rosario – ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 4°: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 5°: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos admitidos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

